ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO SUPERVISIÓN	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.27.1.032-2025
ASOCIADO	FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS “GLADYS CÁNDELO”
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	890.317.980-4
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/12/2025
FECHA DE INICIO	09/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/07/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/07/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: FUNDACOBA
	Identificación del Cesionario: 805.023.177-4
	Fecha de Cesión: 04/05/2026

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *"la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos"*

La Ley 1804 de 2016 – Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho"* (artículo 1°).

Conforme con las responsabilidades de la Secretaría de Bienestar Social en virtud del propósito que le señala el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el cual demanda *"formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de derechos de las personas, las políticas sociales del Distrito de Santiago de Cali con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos"* , desde la Subsecretaría de la Primera Infancia se ejecutan diversas acciones y estrategias en el marco de sus funciones a fin de cumplir con dicho propósito, como lo es la prestación de servicios de atención integral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a través de la ejecución de contratos celebrados con Entidades Administradoras del Servicio – EAS.

Que el 30 de diciembre de 2026 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CÁNDELO" identificada con NIT. 890.317.980-4, suscribieron electrónicamente mediante SECOP II el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, cuyo objeto es: *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411*"*, por valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626), y con un plazo hasta el 31 de julio de 2026 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 9 de enero de 2026.

Que el valor del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y de la ESAL, como se indica a continuación: Por parte del Distrito: La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($990.432.933). Por parte del Asociado: La suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($213.210.693), representados en bienes y servicios por parte de la ESAL y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o el documento que lo modifique o sustituya.

Mediante el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025 se busca brindar la atención integral a 200 niñas y niños de Primera infancia de dieciocho (18) meses a cinco (5) años en la modalidad institucional Servicio Hogar Infantil.

Que el 4 de mayo de 2026 el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 fue objeto de cesión a favor de FUNDACOBA, identificada con el NIT. 805.023.177-4.

Que la CESIÓN del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 se realizó por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($676.403.932), integrado por recursos del distrito en dinero por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($576.806.896) y aportes del CESIONARIO correspondiente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($99.597.036), representados en bienes y servicios y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los hogares infantiles.

Que a la fecha se han adelantado los desembolsos correspondientes a los bienes y servicios efectivamente ejecutados con corte a 30 de abril de 2026.

Que cada uno de los desembolsos previstos en el convenio se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustada al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual se encuentra debidamente indicado en el complemento del convenio.

Que de conformidad a los recursos disponibles con que cuenta actualmente la Secretaría de Bienestar Social para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, se considera pertinente prorrogar el servicio por el término de medio mes de servicio, con el propósito de no paralizar la atención integral a la primera infancia y no causar una grave afectación en la continuidad de los servicios.

Que los recursos disponibles para la adición de los contratos de servicios atención integral a la primera infancia dependen financieramente del recaudo de recursos provenientes de estampillas, por lo tanto, dado que el flujo de ingresos por estampillas presenta un comportamiento variable y no inmediato, actualmente no es posible efectuar una prórroga en un término mayor al 15 de agosto de 2026.

Que el medio mes de ejecución del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 se estima por la suma de CIENTO DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($102.019.816), distribuido de la siguiente forma: Con recursos del distrito la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($83.948.264) y con recursos del asociado el valor de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.071.552), representados en especie.

Recursos Distrito:

MODALIDAD	SERVICIO	ATENCIÓN (Medio mes)	TOTAL ATENCIÓN (Medio mes)	BALANCE INEJECUCIÓN (Calculadas a mayo)	USO DE INEJECUCIÓN (Calculadas a mayo)	ADICIÓN
INSTITUCIONAL	HOGAR INFANTIL	$ 83.948.264	$ 83.948.264	$ -	$ -	$ 83.948.264

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Recursos de contrapartida por parte de la ESAL:

CONCEPTO	VALOR
Honorarios Profesional de Artes Plásticas	$1.983.608
Honorarios Profesional de Autoeducación	$1.983.608
Honorarios Profesional de Educación Física	$1.983.608
Honorarios Profesional de Artes Corporales - Danza	$1.983.608
Honorarios Profesional de Música	$1.983.608
Inyección de recursos para gastos operativos (Mtos y Serv Públicos)	$8.153.512
TOTAL CONTRAPARTIDA	$18.071.552

La prórroga del convenio es necesaria para evitar el incumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Social y las metas establecidas en el plan de desarrollo con relación a la atención integral para la primera infancia.

Que los recursos del Distrito para efectuar la prórroga de la prestación del servicio hasta el 15 de agosto de 2026, equivalentes a OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($83.948.264), se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3500276644 de fecha 29 de julio de 2026.

El asociado FUNDACOBA remite oficio de fecha 30 de julio de 2026, aceptando la prórroga y adición de recursos, así como ofrecer por concepto de contrapartida, la suma de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.071.552), representada en especie, correspondiente a un porcentaje de 21,53% sobre el valor total de los aportes del Distrito, el cual es igual a la distribución porcentual por concepto de contrapartida establecida inicialmente en el convenio.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anterior, conscientes de la necesidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades fijadas en el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, así como garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a la primera infancia requeridos, la supervisión considera técnicamente viable y necesario lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Adicionar la suma de CIENTO DOS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($102.019.816), modificando la cláusula séptima del convenio, de la siguiente forma:

 CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.305.663.442), que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y de la ESAL, como se indica a continuación:
 A. Por parte del Distrito: La suma de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.074.381.197).
 B. Por parte del Asociado: La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($231.282.245), representados en bienes y servicios por parte de la ESAL y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o el documento que lo modifique o sustituya.

 PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta recepcionada a través de la plataforma del SECOP II.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

 PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en la Invitación y en la propuesta presentada.

- Prorrogar el convenio hasta el 15 de agosto de 2026, para lo cual se deberá modificar la cláusula décima del contrato, así:

 CLÁUSULA DÉCIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es hasta el quince (15) de agosto del 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y, en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

- Modifíquese la cláusula tercera de la Modificación No 1 del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, la cual quedará así:

TERCERO: Que la CESIÓN del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, se realiza por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($778.423.748), integrado por recursos del distrito en dinero por valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($660.755.160) y aportes del CESIONARIO correspondiente a CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($117.668.588), representados en bienes y servicios y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los hogares infantiles.

PARÁGRAFO: El valor de la cesión se estima de conformidad al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de mayo al 15 de agosto de 2026.

PAULA ANDREA ZAMORA URRUTIA
CARGO: SUBSECRETARIA DE LA PRIMERA INFANCIA
CIUDAD Y FECHA: CALI, JULIO 30 DE 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.